

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13602 20 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0077056

Señor

JOSEPH STEVEN MIRANDA ARROYO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. De la información suministrada no es posible identificar al solicitante del registro.

De la información aportada se evidencia que en el formulario de solicitud de registro de marcas diligenciado se indicó como solicitante JOSEPH STEVEN MIRANDA ARROYO, sin embargo, revisado el certificado de reducción de tasas figura JOSE IGNACIO MIRANDA BASTO, por lo tanto, no se tiene certeza de quien funge como solicitante.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Se sirva suministrar la información relativa a: a) nombre y la dirección; b) la nacionalidad y domicilio; c) de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante.

2. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor del trámite solicitado.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial" de la Superintendencia de Industria y Comercio, la tasa aplicable al trámite solicitado corresponde a la suma de \$1.282.000. No obstante, verificada la información del expediente, se observa que se efectuó un pago por valor de \$192.300, sin embargo, el certificado no está a nombre del solicitante, JOSEPH STEVEN MIRANDA ARROYO, por lo que se hace necesario completar el valor de la tasa para dar continuidad al trámite.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Si el solicitante es el señor, JOSEPH STEVEN MIRANDA ARROYO, realice el pago del valor faltante de la tasa correspondiente al trámite solicitado, el cual asciende a \$1.089.700. Asimismo, deberá responder el presente requerimiento manifestando expresamente que ha efectuado dicho pago y, en caso tal, aportar el comprobante correspondiente.

- En caso tal que el solicitante sea JOSE IGNACIO MIRANDA BASTO, no es necesario realizar pago alguno.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada "pago de tasa" en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial". A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

Oficio N° 13602 20 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0077056

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos